ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 02 0179 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.123.730.686.

Proceso No.	CD-SGR-0185-2022
Contrato No.	2022 02 0179
Modalidad de Contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Justificación de la Modalidad:	CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA
Identificación:	C.C. 1.123.730.686
Valor Total del Contrato:	CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. ($41.665.253,00)

Entre los suscritos **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar**,** quien en su condición de **Secretaria General** del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según Decreto de funciones bajo Decreto Departamental No. 000263 de 13 de Septiembre de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios según Decreto Departamental No. 000026 del 16 enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, por una parte, y por la otra, **MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.123.730.686, expedida en El Molino – La Guajira**, hemos decidido celebrar el presente **Aclaratorio** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022 02 0179 DE 07 DE ENERO DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA,** suscrito entre las partes, dentro del proceso de Contratación Directa No. **CD-SGR-0185-2022,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que las partes suscribimos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022 02 0179 DE 07 DE ENERO DE 2022**, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL DE UN ABOGADO (A) ESPECIALIZADO PARA ACOMPAÑAR LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SURJAN DE LAS ACCIONES Y FOMENTO DEL SECTOR CULTURAL COMO APOYO A LA GESTIÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO"***.

2. Que el día 11 de Enero de 2022, se suscribió entre el supervisor del contrato y el contratista el acta de inicio de actividades del contrato, como también fue iniciado en esta fecha el contrato en SECOP II.

3. Que el plazo de ejecución del contrato estipulado inicialmente es de **SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS.**

4. Que el valor inicial del contrato es de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. ($41.665.253,00).**

5. Que de acuerdo al acta de justificación técnica para modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022 02 0179 DE 07 DE ENERO DE 2022**, en la cual se deja consignado por la supervisión la viabilidad de aclarar el rubro presupuestal del contrato, estableciéndose y aclarándose que el mismo es el rubro presupuestal de Inversión **03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 20** por concepto de **"Actividades Artísticas y Culturales",** quedando el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **28** del **05** de **Enero** de **2022**.

Lo anterior, debido a que por error involuntario la Secretaria de Hacienda expidió Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 28 del 5 de Enero de 2022, con rubro presupuestal 03-2.3.2.02.02.008.12 - 20, el cual hay que realizarle una corrección, ya que el número de rubro es

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

03-2.3.2.02.02.009.16 - 20.

6. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

7. Que conforme al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de Abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

> *"… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga)*
>
> *(…)*"

8. Que, en razón a las funciones señaladas en el considerando anterior, fue emitida acta de justificación de aclaración del rubro presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **2022 02 0179 DE 07 DE ENERO DE 2022**, suscrito por el supervisor del contrato.

9. Que se hace necesario aclara y/o modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022 02 0179 DE 07 DE ENERO DE 2022**, específicamente la Cláusula 3 del Contrato, correspondientes al **Valor del Contrato y Forma de pago**, teniendo en cuenta que el número del rubro presupuestal del contrato se encuentra allí contenido.

10. Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022 02 0179 DE 07 DE ENERO DE 2022**, se encuentra vigente.

11. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros.

12. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)*"[2].

13. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

Cláusula Primera: Aclárese y/o Modifíquese la **Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022 02 0179 DE 07 DE ENERO DE 2022**, la cual quedará así:

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago
El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS**

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 02 0179 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.123.730.686.

SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. ($41.665.253,00), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **28** del **05** de **Enero** de **2022**, con rubro presupuestal de Inversión **03 - 2.3.2.02.02.009.16 - 20** por concepto de **"Actividades Artísticas y Culturales"**.

El Departamento pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

MENSUALIDADES CUMPLIDAS DEL PRIMERO AL ULTIMO DIA DE CADA MES, equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($5.555.367,00),** por mes de prestación de servicio, y el valor restante se cancelará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado.

PARAGRAFO UNO: Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objetos del fraccionamiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento de las actividades a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la factura y anexar el informe. Así mismo será requisito para el pago final la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del mismo.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento en el que el contratista tenga pendiente comisiones y/o viáticos anteriores, y el supervisor conceda un nuevo desplazamiento sin que se concluya el proceso del anterior, responderá el supervisor disciplinariamente por su actuación.

Cláusula Segunda: **DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Los documentos relacionados en las consideraciones serán parte integrante del presente Modificatorio.

Cláusula Tercera: **VIGENCIA. -** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2022 02 0179 DE 07 DE ENERO DE 2022,** tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Cláusula Cuarta: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: Calle 10 No. 7-19 Teléfono: 3016347005 Correo electrónico: maryvence10@hotmail.com Usuario SECOP: MARIA EMILIA VENCE

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2022 02 0179 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.123.730.686.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia